



ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE EMPRESAS QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD.

Mediante Orden de 14 de marzo de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones dirigidas a favorecer la elaboración e implantación de planes de igualdad en empresas no obligadas de la Región de Murcia con una plantilla entre 10 y 49 personas trabajadoras. Posteriormente, por Orden de 7 de noviembre de 2025 se aprobó la convocatoria de las citadas subvenciones, en extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 264, de 14 de noviembre de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes, de siete días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria, finalizó el 21 de noviembre de 2025. Se revisaron 34 solicitudes presentadas y con fecha 1 de diciembre de 2025 se publicó, en la web de referencia, requerimiento de subsanación conjunta de la documentación no presentada o que no reúne los requisitos exigidos al amparo de la orden de convocatoria, dando un plazo de 10 días para aportar la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, en caso contrario, se las tendría por desistidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Finalizado el plazo de subsanación el 16 de diciembre de 2025 y revisada la documentación, algunas de las entidades solicitantes no han subsanado las solicitudes, al no haber presentado los documentos requeridos, por lo que, de acuerdo con el citado artículo 68.1, procede declarar su desistimiento.

En su virtud,





DISPONGO:

Primero. Declarar el desistimiento de las empresas que han realizado las solicitudes de subvención no subsanadas que se detallan a continuación, por los motivos indicados, presentadas en la convocatoria realizada por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad:

EMPRESA SOLICITANTE	EXP	CIF	CAUSAS DESESTIMACION
ADANER	21	G73246191	No presenta la documentación solicitada
ARDMURCIA SA	02	A30156038	Falta la firma en los anexos
ASOCIACION PRO-SAUCES LAS FLOTAS	28	G73598229	No presenta la documentación solicitada
AUTOCARES DE MOLINA, S.L.	20	B30286868	No presenta la documentación solicitada
BEGASTRIFLOR SL	31	B73856130	No presenta la documentación solicitada
BIBIANO Y CIA S.L.	09	B30603112	Certificado AEAT negativo
CEREALES Y HARINAS GARSAN, S.L.	14	B30096184	No presenta la documentación solicitada
EL RUBIO FAST FOOD SL	12	B22614747	No presenta la documentación solicitada
FAROLIVA SL	01	B30044440	Falta la firma en los anexos
LOPEZ Y SANCHEZ SL	13	B30148860	Certificado SS negativo
MUÑOZ LOZANO, JOSE	34	52812687H	No presenta la documentación solicitada
NUEVA FUNDACION LOS ALBARES	16	G30517478	No presenta la documentación solicitada
SOCIEDAD COOPERATIVA DA VINCI MAR MENOR	27	F30773725	No presenta la documentación solicitada

Segundo. Acordar el archivo de las actuaciones y publicar esta Orden en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género”. Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=75147&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$71782,75108](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=75147&IDTIPO=100&RASTRO=c889$71782,75108)





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 2-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

22/12/2025 11:04:42

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-obie052-dfl4-1fb9974-02c210d00061

